

CAPÍTULO I

DEL GOBIERNO DEL CENTRO ELEIA

Materia, Bases Normativas y Vigencia

ARTÍCULO 1. El presente reglamento establece las bases generales de operación del Centro Eleia, Actividades Psicológicas, de sus planteles Sur y Norte, en relación con el ingreso, promoción y permanencia de los estudiantes, tipos de bajas, la acreditación, evaluación y regularización de los alumnos, la certificación de los estudios cursados parciales o totales, los derechos y obligaciones de los alumnos, movilidad estudiantil, las normas de comportamiento y disciplina, incluyendo casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico, reglas para el otorgamiento de becas, atención de quejas, el servicio social y las opciones de titulación.

ARTÍCULO 2. El presente instrumento se ajusta al marco jurídico constituido por el artículo 3° Constitucional; de la Ley General de Educación; el Acuerdo Secretarial número 17-11-17, por el que se establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento Oficial de Validez de Estudios del Tipo Superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública; las normas establecidas en el presente instrumento son de aplicación general y tendrán vigencia desde su registro por la autoridad educativa, los alumnos se hacen sabedores del contenido del mismo y deberán consultarlo en la página WEB de la Institución:

ARTÍCULO 3. El Centro Eleia, Actividades Psicológicas es una institución destinada a la realización de actividades en el campo de la psicología, la psiquiatría, la psicoterapia y el psicoanálisis, cuya función es la enseñanza a través de la licenciatura que ostenta RVOE y la implementación de cursos de enseñanza y capacitación, eventos científicos y culturales y reuniones interdisciplinarias, para favorecer la investigación y la difusión de la cultura.

ARTÍCULO 4. El Instituto Universitario Eleia S. C. imparte, mediante su filial denominación autorizada “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”, la Licenciatura en Psicología.

FILOSOFÍA

ARTÍCULO 5. Son objetivos de la Licenciatura en Psicología del “Centro Eleia Actividades Psicológicas”.

- I. Formar profesionistas de alto nivel en el campo de la psicología, capacitados en la aplicación clínica de las teorías y las técnicas de psicoterapia para ocuparse de abordar y estudiar los asuntos relacionados con el diagnóstico y tratamiento de los trastornos mentales.

- II. Formar profesionistas en el área de la psicología capaces de trabajar en el campo clínico abordando los problemas y necesidades de salud mental que aquejan a la población nacional y que, a la vez, le permitan participar en programas de difusión de los conocimientos adquiridos, así como en la instrumentación de programas de salud mental dirigidos a la comunidad.

ARTÍCULO 6. El “Centro Eleia, Actividades Psicológicas” se organiza mediante las siguientes instancias:

- A. Dirección General.
- B. Dirección Académica.
- C. Dirección Científica.
- D. Coordinación de Licenciatura.
- E. Servicios Escolares.
- F. Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 7. Son Funciones de la Dirección General:

- I. Dirigir y coordinar las acciones académicas, docentes, de investigación y de difusión del Centro Eleia conforme a las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud.
- II. Vigilar que las actividades del Centro Eleia se realicen conforme a la Autorización de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, en forma sistemática, ordenada y eficaz en beneficio de la formación profesional y científica de los alumnos.
- III. Resolver los asuntos que por su naturaleza no estén contemplados en el presente reglamento o que excedan el ámbito de decisión de las instancias internas del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”.

ARTÍCULO 8. Son Funciones de la Dirección Académica y Científica:

- I. Supervisar la ejecución de los planes y programas académicos.
- II. Revisar permanentemente los contenidos de los planes y programas de estudio y, si es el caso, gestionar ante las instancias de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud los cambios pertinentes, a fin de mantenerlos al día.
- III. Responsabilizarse por la calidad de la formación científica y profesional en el terreno de la psicología de los alumnos que ahí estudian y egresan, para ofrecer servicios profesionales de calidad científica, acorde a las necesidades psicosociales de la comunidad, los avances recientes de la psicología como disciplina científica y las perspectivas de desarrollo socioeconómico.

- IV. Colaborar en la actualización, automatización, documentación y difusión de las actividades académicas del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”.
- V. Acrecentar el acervo bibliográfico, digital, documental y fílmico del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”, que coadyuve al desarrollo de los alumnos.
- VI. Brindar a los alumnos servicios bibliotecarios especializados que faciliten su formación académica-científica, así como establecer relaciones con otros bibliotecarios, a fin de facilitar a los alumnos el aprendizaje.

ARTÍCULO 9. Son funciones de la Coordinación de Licenciatura:

- I. Supervisar la ejecución de los planes y programas académicos.
- II. Revisar permanentemente los contenidos de los planes y programas de estudio y, si es el caso, gestionar ante las instancias de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud los cambios pertinentes, a fin de mantenerlos al día.
- III. Responsabilizarse por la calidad de la formación científica y profesional en el terreno de la psicología de los alumnos que ahí estudian y egresan, para ofrecer servicios profesionales de calidad científica, acorde a las necesidades psicosociales de la comunidad, los avances recientes de la psicología como disciplina científica y las perspectivas de desarrollo socioeconómico.
- IV. Colaborar en la actualización, automatización, documentación y difusión de las actividades académicas del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”.
- V. Acrecentar el acervo bibliográfico, documental y fílmico del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”, que coadyuve al desarrollo de los alumnos.
- VI. Brindar a los alumnos servicios bibliotecarios especializados que faciliten su formación académica-científica, así como establecer relaciones con otros bibliotecarios, a fin de facilitar a los alumnos el aprendizaje.

ARTÍCULO 10. Son funciones de los Servicios Escolares y Administrativos:

- I. Sistematizar el control escolar de los alumnos.
- II. Proporcionar al alumno la información y la asesoría necesarias respecto a documentos oficiales, tanto sobre la inscripción, reinscripción y reincorporación, así como sobre la acreditación, egreso y titulación.
- III. Proporcionar al alumno la documentación perteneciente a documentos oficiales, una vez cubiertos los requisitos legales y académicos que la institución establezca.

- IV. Controlar actas, historiales, exámenes, y revisar documentos para el examen profesional.
- V. Llevar a cabo las funciones de pagos, cobranzas, administración escolar y control hacendaria del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”.
- VI. Elaborar los contratos del personal académico y de servicios que laboren en la institución.

DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11. Se integrará un Comité de Evaluación del plan de estudios, mismo que se reunirá anualmente. Dicho Comité estará formado por el Director General, el Coordinador de Licenciatura y tres vocales que formarán parte de la planta docente de la institución.

ARTÍCULO 12. Los vocales del Comité de Evaluación del plan de estudios serán elegidos por el Director General en conjunción con el Coordinador de la Licenciatura, tomando en cuenta la antigüedad y el currículum del docente en cuestión.

ARTÍCULO 13. El Comité de Evaluación se reunirá anualmente con el docente de cada una de las asignaturas para hacer una valoración de todos y cada uno de los programas que conforman el plan de estudios.

ARTÍCULO 14. En caso de que el Comité de Evaluación determine la necesidad de realizar un cambio al plan y/o a los programas de estudio, éste elaborará un informe para que sea entregado a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública para que se considere y, en su caso, se apruebe la modificación en cuestión.

CAPÍTULO II DE LOS ALUMNOS

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 15. Centro Eleia se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a inscribirse en cualquiera de sus licenciaturas y demás áreas académicas.

ARTÍCULO 16. El sólo hecho de ser alumno del Centro Eleia, en cualquiera de los planes de estudio que el Centro ostente, significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 17. Para ser admitido como alumno de la Licenciatura en Psicología del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”, el candidato debe reunir los siguientes requisitos:

Son requisitos para inscripción a Licenciatura:

1. Realizar el pago de los derechos correspondientes.
2. Llenar y firmar la solicitud que le será proporcionada por la Coordinación de Control Escolar.
3. Certificado Original de Bachillerato, preparatoria o su equivalente original y copia.
4. Acta de Nacimiento Original y copia.
5. 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro, con retoque en papel mate, fondo gris con ropa formal clara.
6. Para el caso de alumnos extranjeros, copia del documento migratorio que acredite su estancia legal en el país.
7. Someterse a la o las entrevistas ante miembros del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”, para determinar sus aptitudes para el trabajo en grupo y para la práctica de la psicología.
8. Presentar una autobiografía escrita en dos cuartillas, para que el Centro Eleia pueda valorar las motivaciones del candidato para la práctica de la psicología.
9. Presentar el resumen de un escrito específico, para poder valorar la capacidad de comprensión, síntesis y redacción del candidato en cuestión.
10. Estudios en el extranjero (revalidación SEP).
11. Estudios realizados dentro del sistema educativo nacional en otra institución educativa. (Equivalencia de estudios).

A.- Se entiende por revalidación al reconocimiento que el Centro Eleia otorga a los estudios cursados en instituciones de educación superior que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

B.- Se entiende por equivalencia al reconocimiento que otorga el Centro Eleia a los estudios cursados en instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.

C.- Se entiende por acreditación a la equiparación o reconocimiento interno efectuado por el Centro Eleia a los estudios cursados por un alumno de la institución con motivo del cambio de carrera o área de estudios.

D.- El Centro Eleia otorgará la revalidación, la equivalencia o la acreditación de estudios, solamente para efectos académicos y para su continuación dentro de alguna de las carreras que imparte el propio Centro.

E.- La revalidación de estudios podrá ser total o parcial.

La revalidación podrá ser parcial cuando otorgue validez a un determinado número de asignaturas o créditos, los cuales deberán tener equivalencia dentro de los planes y programas de estudio del Centro Eleia.

F.- Los estudios a los que se otorgue equivalencia deberán ser iguales, análogos o similares en su contenido, profundidad y amplitud a los impartidos en el Centro Eleia.

G.- El reconocimiento de estudios por niveles educativos o grados escolares sólo procederá cuando se trate de niveles o grados completos; y siempre y cuando el ciclo inmediato anterior haya sido acreditado en su totalidad.

H.- Las solicitudes de revalidación, el otorgamiento de la equivalencia o la acreditación, deberán ser formulados por el Centro Eleia y se realizarán en períodos establecidos en el calendario escolar y a las normas que para tal efecto determine el Centro Eleia.

I.- A criterio del Centro Eleia se aceptará o no revalidación o equivalencia de más del 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.

J.- El Centro Eleia no se responsabiliza de la autenticidad de los documentos presentados por el aspirante.

ARTÍCULO 18. Los trámites para la Revalidación o Equivalencia de Estudios se establecen por ley y se realizan en la Secretaría de Educación Pública por el alumno o a solicitud de éste por el Centro Eleia, previo el pago de los derechos por el alumno.

ARTÍCULO 19. Los alumnos que ingresen sin la documentación correspondiente debido a cuestiones de orden burocrático serán admitidos en calidad de "oyente" y sólo pasarán a la calidad de "alumno regular" en cuanto presenten su documentación completa dentro de los plazos establecidos en la norma

educativa. Para el caso de no exhibirlos, el alumno libera de toda responsabilidad a la institución educativa.

ARTÍCULO 20. Los alumnos con calidad de “oyente” tendrán los mismos derechos y obligaciones que los alumnos regulares, salvo en lo que toca a la certificación de sus estudios y Examen de Titulación.

ARTÍCULO 21. Los alumnos con calidad de “oyente” no tendrán derecho a presentar Examen de Titulación u obtener certificado parcial o total de estudios. Para tener derecho a dicho examen y certificado, deberán pasar a la categoría de alumno regular, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 22. Se entiende por reinscripción al trámite que el alumno realiza ante el Centro Eleia para el efecto de seguir incorporado después de haber estado inscrito previamente. El alumno que desea reinscribirse deberá satisfacer los requisitos que marca la institución para ese proceso, así como respetar las fechas que para tal efecto se determinen.

ARTÍCULO 23. El límite máximo para reinscribirse a un plan de estudios es de año y medio más, respecto a la duración total del plan de estudios, aun cuando éstos se interrumpan.

ARTÍCULO 24. Se entiende como Período Excluyente a aquel en el que el alumno no podrá reinscribirse al período inmediato siguiente al que cursa, de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) Obtener calificaciones reprobatorias en el semestre en más de dos materias del ciclo inmediato anterior al que se solicita inscripción.
- b) Acumular más de tres materias con calificaciones reprobatorias en el semestre o plan de estudios.
- c) Por consiguiente, se entiende que el alumno no puede ser promovido como alumno regular al siguiente período en tanto no regularice su situación académica.
- d) Para regularizarse, el alumno podrá recurrar la(s) materia(s) que la coordinación autorice, realizando el(los) pago(s) de dicho(s) concepto(s).
- e) Cuando el alumno no se encuentre regular en su(s) pago(s).

- f) Cuando el alumno haya sido acreedor a dos reportes por mala conducta en el período inmediato anterior o acumular más de cuatro en su expediente.
- g) Cuando el alumno adeude dos o más asignaturas del plan de estudios cursado.

ARTÍCULO 25. En cada período de exámenes extraordinarios sólo podrá solicitar un máximo de dos exámenes, una vez pagados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 26. El alumno podrá intentar acreditar por examen extraordinario una asignatura cursada y reprobada únicamente en dos ocasiones. **(Así como aquel alumno regular que también pueda por extraordinario adelantar dos asignaturas, excepto las que contengan seriación).**

ARTÍCULO 27. El alumno podrá cursar una asignatura sólo en dos ocasiones y en su caso podrá solicitar por escrito a la autoridad educativa competente otra oportunidad. La resolución de la autoridad será inapelable.

ARTÍCULO 28. Un alumno no podrá acreditar una asignatura del semestre superior sin haber acreditado previamente el antecedente académico de asignatura seriada.

Se reconoce como alumno a aquel que haya cumplido con todo lo establecido en el proceso de reinscripción en tiempo y forma.

- I. Los alumnos regulares son los que han aprobado el total de materias cursadas.
- II. Los alumnos irregulares son aquellos que tengan un máximo de dos materias reprobadas al término del ciclo escolar.

La persona que asista a clases sin haberse inscrito o reinscrito, no importando el tiempo de permanencia en el aula, será sancionada por las autoridades educativas en los términos que el presente reglamento establece y los que en su caso se consideren aplicables.

ARTÍCULO 29. El alumno que deje de cursar su programa por más de un año, para poder reincorporarse, deberá someter su solicitud escrita al Centro Eleia, quien determinará la procedencia de su reingreso y, en su caso, las asignaturas que el estudiante podrá continuar cursando y/o realizar su trámite de equivalencia con el plan vigente, y se le indicará en qué grupo o generación se insertará a dicho estudiante para que pueda concluir su carrera.

BAJA DE ALUMNOS

ARTÍCULO 30. La baja es la figura institucional que refiere a la imposibilidad de un alumno para continuar sus estudios en la institución y se clasifica en Baja Administrativa y Baja Académica.

ARTÍCULO 31. Las bajas administrativas podrán ser:

- I) A petición del alumno, cuando los estudiantes decidan suspender sus estudios de manera temporal o definitiva.
 - a) La baja temporal solicitada no podrá tener duración por más de un año. Se solicitarán por escrito los motivos.
- II) Por gestión institucional, cuando el Centro Eleia determine la necesidad de la suspensión de los estudios de un alumno por cualquiera de los motivos establecidos en el presente Reglamento.
 - a) Cuando el alumno no presente la documentación requerida dentro del plazo de cinco meses establecidos, contados a partir de la fecha de su inscripción.
 - b) Cuando los documentos resulten ser total o parcialmente falsos o apócrifos.

ARTÍCULO 32. Para la gestión de las bajas administrativas a petición del alumno, los estudiantes deberán:

- I. Encontrarse al corriente en el pago de colegiaturas.
- II. No presentar adeudos de material en biblioteca y/o laboratorio.
- III. Realizar su petición por escrito al Centro Eleia.

ARTÍCULO 33. La devolución de los documentos que los alumnos hayan entregado al momento de su inscripción se realizará en el Área de Servicios Escolares y Administrativos, a petición expresa por escrito y en un plazo de cinco días hábiles, siempre y cuando no existan adeudos de colegiatura, biblioteca, material o equipo, entre otros. En caso contrario, el alumno acepta que, en tanto no cubra sus adeudos, la institución educativa sólo podrá, en su caso, certificar hasta la fecha en que cubrió su última mensualidad y/o la institución conservará en su poder los documentos exhibidos.

ARTÍCULO 34. Las bajas administrativas por gestión institucional se producen cuando el alumno:

- 1.- No se haya reinscrito al siguiente ciclo escolar.
- 2.- Ha dejado de asistir a clases por veinte días hábiles o más, sin causa justificada. Se considerará cursado el ciclo escolar, reprobadas las asignaturas y deberá cubrir la totalidad de la cuota correspondiente al solicitar su reinscripción.
- 3.- Ha acumulado un adeudo de hasta 3 colegiaturas.

4.- Incurra en faltas disciplinarias graves en contra de sus compañeros, personal administrativo, académico, directivos y, en general, en contra del Centro Eleia.

5.- Que un alumno repruebe en un semestre dos materias y/o tres o más asignaturas en todo el programa. Sobrepasado este límite, el alumno será dado de baja de la Licenciatura.

6.- Rebasar el máximo de tiempo establecido en el presente reglamento o que éste no le permita ya obtener el Título a partir de haber quedado inscrito en el plan de estudios.

ARTÍCULO 35. En relación con el numeral 1) del artículo anterior, la baja administrativa no produce efectos definitivos, salvo que así lo solicite el estudiante, por lo que éste podrá reincorporarse, al siguiente ciclo escolar, una vez subsanada la causa que la produjera.

ARTÍCULO 36. Las bajas académicas se producen cuando un alumno ha acumulado tres asignaturas reprobadas o no cursadas, invalidándose su inscripción al ciclo vigente.

ARTÍCULO 37. El Centro Eleia notificará la baja académica por medio del área competente a los alumnos afectados y determinará, junto con el estudiante, la ruta más adecuada para su reincorporación o la obtención de su certificado parcial.

ARTÍCULO 38. Para que un alumno de Licenciatura pueda reincorporarse de una baja académica, deberá acreditar las materias reprobadas (recursándolas) o presentar una carta para que el consejo determine lo conducente.

CAPÍTULO III DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 39. El Centro Eleia planeará, ejecutará y evaluará sus programas, fomentando la superación académica con sustento en el trabajo creativo, responsabilidad, disciplina, espíritu emprendedor, competitividad, mejora continua, vinculación académica, internacionalización y basados en los valores fundamentales de la convivencia humana.

En el Centro Eleia se podrán impartir estudios en todos sus grados y niveles, haciendo énfasis en el tipo superior, como la Licenciatura, así como Estudios de Educación Continúa, diplomados y cursos de actualización. Para efectos de lo anterior entendemos que:

I.- Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.

II.- Los diplomados y cursos de actualización tendrán como finalidad proporcionar conocimientos acordes a los avances de investigaciones recientes en las diferentes disciplinas y especialidades.

La Licenciatura en Psicología del Centro Eleia se cursa durante cuatro años y medio, en nueve ciclos semestrales y se otorga el título de Licenciado en Psicología a los estudiantes que concluyan el plan de estudios correspondiente y que aprueben alguna de las opciones de titulación señaladas en el presente reglamento.

De acuerdo con la normatividad establecida por la SEP, el período semestral adoptado por el Centro tiene una duración de diecisiete semanas, para la Licenciatura.

ARTÍCULO 40. Los alumnos deberán llevar íntegramente la carga académica que corresponda de acuerdo al plan de estudios al que se encuentren inscritos, en caso de ser alumno regular, o llevar carga parcial, en caso de ser alumno irregular, siempre y cuando le sea autorizada por el Centro Eleia.

ARTÍCULO 41. Para los alumnos que requieran una sobrecarga académica, deberá atenderse lo siguiente:

- a) Haber cursado, como mínimo, un semestre en el Centro Eleia.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura en ningún período anterior.
- c) Tener un promedio académico global mínimo de 8.0.
- d) Cualquier excepción será sujeto de análisis y de aprobación por el Consejo.

ARTÍCULO 42. Para tener derecho a examen ordinario, el alumno deberá contar con el 75% de asistencias y sólo podrá ausentarse en cuatro ocasiones a clase, si presenta menos del porcentaje de asistencia del curso, deberá recurrir a la asignatura.

1. En el Centro Eleia, el alumno tendrá una tolerancia de quince minutos para ingresar a la clase, después de este lapso de tiempo, podrá ingresar con previa autorización del docente sin derecho a asistencia y se tomará como falta.
2. El alumno que incurra en un exceso de horas-falta en alguna de las asignaturas de conformidad con el límite establecido en el reglamento quedará sin derecho a calificación final ordinaria remitiéndose a lo establecido en el presente reglamento.
3. El Área de Servicios Escolares y Administrativos podrá generar un informe en cada período de captura de calificaciones parciales y finales de las horas-falta

en que incurre el alumnado, tomadas fielmente del control diario de asistencias del docente, registrado en dicho departamento.

4. El Área de Servicios Escolares y Administrativos notificará al alumnado en el momento que incurra la sanción establecida en el inciso 2.

ARTÍCULO 43. Cuando un alumno se ausente del Centro Eleia, y en ese período se modifique el plan de estudios, deberá solicitar la realización del trámite de equivalencia correspondiente y acreditar todas las asignaturas que no sean equivalentes.

ARTÍCULO 44. En el calendario de Actividades se precisarán las fechas que rigen las actividades académicas y administrativas, así como la agenda semestral y éste se publicará cada semestre, según el programa académico y plan de estudios de la Licenciatura en Psicología.

CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 45. Para fines de la evaluación, el Centro Eleia realizará exámenes parciales y finales del plan de estudios de Licenciatura en Psicología ciclo semestral, y se establece la siguiente tabla de calificaciones con números enteros.

No presentó	IGUAL A	N. P.
5	IGUAL A	5
6	IGUAL A	6
7	IGUAL A	7
8	IGUAL A	8
9	IGUAL A	9
10	IGUAL A	10

ARTÍCULO 46. Previa autorización del Centro Eleia, los porcentajes de los exámenes parciales y finales podrán variar si el contenido de la asignatura en cuestión lo justifica, conteniendo –entre otros– lo siguiente:

La evaluación del curso o instrumento de acreditación de las asignaturas será diseñada, aplicada y calificada por el docente titular de cada asignatura y podrá estructurarse por una o más de las siguientes opciones:

- I. Examen escrito.
- II. Examen oral.
- III. Desarrollo de proyectos académicos.
- IV. Participación en clase.

- V. Trabajos de investigación.
- VI. Exposición de temas.
- VII. Otros que autorice el Centro a propuesta y justificación del docente titular.

EXÁMENES

ARTÍCULO 47. Los alumnos presentarán dentro del recinto Universitario en los horarios establecidos los exámenes ordinarios, que se dividirán en dos parciales y la suma de ambos es la calificación final en el plan.

- a) Los exámenes parciales se desarrollarán en los dos períodos dentro del horario normal de clases.
- b) Los exámenes se realizan por escrito, pero en caso de que el profesor decida aplicarlo en forma oral, deberá tratarlo previamente con el coordinador de su área, para precisar los horarios. En algunas áreas podrá aplicarse el examen práctico.
- c) Los exámenes parciales se calificarán en una escala de 0 a 10. La mínima aprobatoria será de 6 para cuatrimestral y 6 para semestral.
- d) La calificación final será sin decimal, en la escala de 5.0 a 10.0.
- e) Todo examen deberá ser calificado a la brevedad posible, entregando al coordinador el acta de examen con la información requerida y debidamente firmada.
- f) No existe la calidad de alumno exento, para los efectos de quedar relevado de su obligación de presentar exámenes, en toda el área profesional del Centro.
- g) En caso de que un profesor no aplique la evaluación de un examen parcial, deberá reprogramarse para el primer día después de que haya concluido el periodo de aplicaciones.

ARTÍCULO 48. Los alumnos que no acrediten una asignatura podrán presentar el examen extraordinario correspondiente, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que lo autorice la dirección de Licenciatura o, en su caso, el Consejo Académico.
- b) Que paguen los derechos correspondientes.
- c) Que no tengan adeudo de una asignatura previamente seriada con la que pretende presentar examen extraordinario.
- d) Que lo solicite por escrito oportunamente al Departamento de Servicios Escolares.
- e) No haber obtenido calificación de N. P. ordinaria o, en su caso, contar con la autorización del Consejo Académico.
- f) Contar con los porcentajes mínimos de asistencia en la asignatura que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 49. Como base para evaluar el aprendizaje se establecen los exámenes que pueden ser: parciales, extraordinarios o extemporáneos.

ARTÍCULO 50. El Coordinador de Licenciatura del Centro Eleia fungirá como garante de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que cada uno de los profesores de las distintas asignaturas aplique el examen correspondiente, asigne y registre en servicios escolares la calificación que obtenga el alumno en tiempo y forma.

ARTÍCULO 51. Los exámenes parciales se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita. Sin embargo, las asignaturas en las que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el profesor de la materia, previo acuerdo con el Coordinador de Licenciatura y notificándolo a los alumnos desde el inicio de clases a través de las políticas de curso.
- II. Ningún alumno quedará exento de examen parcial alguno ni examen final.
- III. Para tener derecho al examen final, el alumno deberá tener, al menos, un 75% de asistencia.

ARTÍCULO 52. Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentará como N. P. (no presentó) en el rubro correspondiente a esta parte de su evaluación.

ARTÍCULO 53. Los estudiantes que adeuden materias que ya no se imparten por tratarse de planes en liquidación o cerrados, y no tener equivalencia en el plan vigente, podrán presentar examen extraordinario, previa autorización del Consejo Académico con la finalidad de que concluyan sus estudios, si se trata de alumnos que adeudan las últimas asignaturas; o bien, para evitar que los alumnos se retrasen respecto a su plan en liquidación.

ARTÍCULO 54. El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación de los alumnos y, en consecuencia, sólo puede ser llenada por el profesor titular de cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 55. Los docentes serán responsables de notificar a los alumnos los resultados de sus evaluaciones, en tiempo, forma y lugar.

CAPÍTULO V DE LAS CLASES

ARTÍCULO 56. El alumno sólo podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito; no se permiten cambios de grupo sin autorización.

ARTÍCULO 57. El alumno deberá sujetarse a lo establecido en las políticas del curso.

ARTÍCULO 58. Son objeto de evaluación las clases teóricas, las prácticas de campo, los trabajos de consulta, los exámenes o evaluaciones, las exposiciones por parte del alumno, las tareas y otras que los docentes consideren necesarias, previa autorización del Coordinador de Licenciatura.

ARTÍCULO 59. Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones universitarias es obligación de los estudiantes presentar su credencial vigente al personal de seguridad que se lo solicite; en caso contrario, se negará la entrada.

ARTÍCULO 60. La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno del Centro Eleia. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

ARTÍCULO 61. En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse a las autoridades universitarias y realizar los trámites que establezca la Coordinación de Servicios Escolares para obtener la reposición de la misma, mediante el pago correspondiente.

ARTÍCULO 62. Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedad del Centro Eleia y lugares de práctica y/o cualquier pérdida provocada por el alumno, intencional o no intencionalmente, deberá ser reparada o, en su caso, respuesta por quien causó los daños.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 63. Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la credencial que lo acredite como alumno del Centro Eleia.
- II. Recibir la formación académica y profesional que corresponde a los planes y programas de estudios vigentes.
- III. Participar activamente en el proceso aprendizaje-enseñanza.
- IV. Ser evaluados conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- V. Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones.
- VI. Solicitar la expedición de constancias sin valor oficial.
- VII. Solicitar la asesoría de un asesor de tesis, a partir del momento de la autorización.
- VIII. Solicitar la revisión de calificación final, (a más tardar 3 días posteriores a la conclusión del semestre).
- IX. Solicitar la expedición semestral de su historial académico.

- X. Hacer uso de las instalaciones: aulas, biblioteca, muebles, pizarrones, materiales didácticos y sanitarios en los horarios de trabajo y de clase establecidos.
- XI. Presentar sus observaciones escolares y/o quejas ante el Comité de Evaluación y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa, pacífica y digna, sea personalmente o por escrito, y ser oídos por la misma otorgando derecho de audiencia dentro de los 15 días hábiles siguientes, una vez desahogada la misma y aportadas las pruebas que considere pertinentes y no contrarias a la ley, el Comité en igual plazo emitirá la resolución que en derecho corresponda, sin perjuicio de recurrir a la autoridad educativa, en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y las normas complementarias.
- XII. Recibir las constancias de estudios, certificados parciales, totales, títulos, diplomas y/o grados al que se hagan acreedores, a través del procedimiento y requisitos que establezca el área de servicios escolares. El alumno acepta que, en tanto no cubra sus adeudos, la institución educativa sólo podrá, en su caso, certificar hasta la fecha en que cubrió su última mensualidad y/o la institución conservará en su poder los documentos exhibidos.

ARTÍCULO 64. Son obligaciones de los alumnos del Centro Eleia, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- II. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sanitarios y en todas las instalaciones del Centro Eleia.
- III. Abstenerse de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca.
- IV. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad universitaria, evitando el uso de palabras ofensivas, soeces, denigrantes u obscenas, dentro y fuera de clases o en redes sociales.
- V. Observar una conducta adecuada en clase, los pasillos y espacios abiertos del plantel, a efecto de no interrumpir otras actividades, ni causar alteraciones en el ambiente académico.
- VI. Introducir al salón de clase única y exclusivamente los útiles de estudio.
- VII. Queda estrictamente prohibido hacer o recibir llamadas de teléfonos celulares, así como enviar o recibir mensajes de texto vía teléfono celular o radio localizadores o cualquier otro aparato electrónico durante las clases y eventos académicos.
- VIII. Queda estrictamente prohibido fumar, consumir bebidas embriagantes o cualquier droga o sustancia psicotrópica dentro de las instalaciones del Centro Eleia o presentarse a prácticas o clases bajo sus efectos.

IX. La agresión física o verbal contra cualquiera de los miembros de la institución, por razones ideológicas, políticas, personales o cualquiera otra.

X. Aprender a trabajar y convivir con personas distintas en raza, religión o nivel socioeconómico.

XI. Atentar, dentro y fuera del recinto universitario, contra las buenas costumbres, de manera enunciativa y no limitativa como el acoso escolar, acoso sexual, así como introducir todo tipo de armas blancas, de fuego y/o sustancias explosivas de cualquier naturaleza.

XII. Alterar o falsificar documentos escolares y otros documentos oficiales de la Institución y/o realizar plagio académico de documentos o tesis, proyectos, trabajos de investigación, memorias u cualquier otro.

XIII. Ingresar a la Institución con la documentación falsa o apócrifa.

XIV. Realizar actos u omisiones que sean considerados posibles hechos constitutivos de delito, para lo cual la institución notificará tal circunstancia ante las autoridades legales competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, de igual forma, lo comunicará a la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO 65. Además del comportamiento mencionado, los estudiantes del Centro Eleia tienen como elemento distintivo de su compromiso personal la dedicación a sus estudios, marginando cualquier otra actividad que interfiera con los fines formativos y académicos de la institución.

ARTÍCULO 66. En el recinto del Centro Eleia se realizarán sólo actividades de índole académica, cultural o deportiva. Cuando un estudiante desee organizar una actividad de esta naturaleza con carácter general, deberá solicitar el permiso de la autoridad respectiva, acatando la disposición que ésta emita.

ARTÍCULO 67. Los alumnos acatarán las disposiciones y normas que dicten las autoridades universitarias en todos aquellos aspectos que afecten la vida del Centro Eleia, su imagen al exterior y, en general, la consecución de sus objetivos.

ARTÍCULO 68. Toda infracción grave a lo señalado en los artículos anteriores podrá ser causa de suspensión temporal o expulsión definitiva del alumno. Las sanciones podrán ser impuestas por los responsables de cada Coordinación de Licenciatura, después de escuchar al interesado y a las demás personas que hayan conocido de la infracción y cuyo testimonio, a juicio del responsable, ilustre mejor la decisión final que se tome. En el caso de suspensión sea por más de ocho días o de expulsión definitiva, dicha sanción deberá ser impuesta por el Comité de Evaluación y/o por la máxima autoridad del plantel.

ARTÍCULO 69. Los profesores en cada asignatura podrán suspender temporalmente a los alumnos que cometan infracciones graves dentro del desarrollo de su cátedra. Para expulsar definitivamente a un alumno de su asignatura, el docente deberá obtener previamente la autorización del Coordinador de Licenciatura correspondiente.

ARTÍCULO 70. Son también causas de baja de un alumno, sin responsabilidad para el Centro Eleia, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a.- Cuando las infracciones al presente reglamento, en lo referente a disciplina, se consideren graves o atenten contra la imagen de la institución e integridad física o moral de los alumnos y personal, en general.
- b.- Cuando haya incumplimiento, pasada la fecha límite, en el pago de cuotas por concepto de colegiaturas y demás rubros.

DE LAS INFRACCIONES DEL ACOSO ESCOLAR O *BULLYING*

Serán consideradas como infracciones de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

ARTÍCULO 71.- Se entiende por Acoso Escolar a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales.

ARTÍCULO 72.-El *bullying* se define como el fenómeno que puede manifestarse por distintas causas (personales, familiares o escolares), y que pueden ser manifestadas dentro de la institución educativa.

ARTÍCULO 73.- El Acoso se refiere al maltrato con palabras ofensivas o lenguaje soez, de forma reiterada y por mucho tiempo. El *bullying* se da por la presencia de un acosador, que puede ser desde un compañero de clases a un adulto, normalmente es un alumno de su misma clase o de la misma escuela. Un estudiante se convierte en víctima de acoso escolar cuando está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas llevadas a cabo por otro u otros estudiantes.

ARTÍCULO 74.- Son faltas graves de los alumnos en contra de la comunidad Universitaria:

I. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

II. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

III. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

IV. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etcétera);

V. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

VI. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico

DEL ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 75.- El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

ARTÍCULO 76.- Son faltas graves de los alumnos si presentan agravio:

I. Físico al presentar violencia física, tocamientos de manera sexual, acercamientos innecesarios.

II. Verbal al ser víctima de comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, bromas o gestos sexuales.

III. No verbal con silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, exhibición de fotografías, grafitis o ilustraciones sexualmente explícitas, llamar a los estudiantes por un nombre con connotaciones sexuales, difundir rumores sexuales, enviar, mostrar o crear e-mails o web-sites de naturaleza sexual, entre otros

IV. *Cyberbullying* ocasionado de forma verbal y escrita, mediante las redes sociales y va acompañado de humillaciones, en las que muchas personas son testigo del acoso al estudiante, se puede dar en forma de acoso constante, en el que el agresor envía muchos mensajes de amenaza o burla al agredido, por medio de algún aparato tecnológico.

ARTÍCULO 77.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivado de sus relaciones familiares, laborales, profesionales, religiosas, docentes o de cualquier otra que implique subordinación, para asediar a otra persona solicitándole ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

DEL PLAGIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 78.- Plagio académico consiste en la presentación y utilización de materiales, trabajos ideas o palabras de otra persona como si fueran propios, sin darle crédito al autor intelectual o sin el debido reconocimiento de la fuente, origen o autoría de las ideas o resultados.

ARTÍCULO 79.-El alumno incurrirá en plagio total o parcial cuando presente como suyos: tesis, proyectos, trabajos o documentos, cuyos derechos sean de otros estudiantes.

SANCIONES

ARTÍCULO 80. Son faltas disciplinarias las cometidas por los estudiantes, según fue establecido en los artículos de obligaciones de manera enunciativa, mas no limitativa.

ARTÍCULO 81. Las autoridades académicas: Directores, Coordinadores y Docentes podrán imponer, de acuerdo a su competencia, una o más de las siguientes sanciones:

I. La amonestación verbal y/o escrita de manera inmediata, misma que será valorada e impuesta por el consejo.

II. La suspensión temporal, aplicada por la Coordinación de Licenciatura o el Comité de Evaluación, valorando la gravedad de la misma.

III. La expulsión, aplicada por la Dirección Académica y/o Comité de Evaluación, cuando se trate de infracciones que, a juicio de las autoridades institucionales, así lo ameriten o atenten contra la seguridad de la comunidad académica y sus integrantes.

ARTÍCULO 82.- Las resoluciones en relación con las sanciones serán de la siguiente manera, dependiendo del grado de gravedad de la falta cometida:

- Recomendación en forma verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión temporal
- Suspensión definitiva (baja)

Al igual que la amonestación, las resoluciones de suspensión y baja serán comunicadas al alumno por escrito, agregándolas a su expediente personal. Si así lo amerita, la resolución se hará pública, en el lugar que se estipule prudente dentro del campus universitario, señalando la causa de la baja. En el caso de los alumnos de la

licenciatura, cuando se estime conveniente, la resolución se informará por escrito a sus padres o tutores.

ARTÍCULO 83. A partir de la fecha del dictamen de suspensión, el alumno quedará suspendido de sus derechos, permaneciendo sus obligaciones financiero-administrativas.

ARTÍCULO 84. La suspensión podrá ser de uno a siete días hábiles, según sea el caso.

ARTÍCULO 85. Un alumno sólo podrá ser suspendido en dos ocasiones en un ciclo escolar; y en caso de reincidencia, causará baja definitiva de la Institución.

CAPÍTULO VII CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 86. La certificación es el proceso que se lleva a cabo para tramitar los documentos oficiales, expedidos por la autoridad educativa, que validan los estudios parciales o totales realizados por los alumnos, de los planes y programas de estudios vigentes en el Centro Eleia.

ARTÍCULO 87. La certificación de estudios se expedirá en los siguientes casos:

- a. Cuando el alumno acredite al 100% el plan de estudios de la licenciatura, se emitirá un Certificado Total de Estudios;
- b. Cuando el alumno solicite un Certificado Parcial de Estudios.

ARTÍCULO 88. Los Certificados Parciales de Estudios se emitirán desde la primera asignatura aprobada.

ARTÍCULO 89. En todo caso, los certificados totales y las certificaciones parciales se expiden a solicitud del interesado y previo pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VIII SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 90. El Servicio Social es una obligación ineludible para todos aquellos estudiantes de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional y constituye un requisito de titulación.

Los objetivos del servicio social son:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del Sector Público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

ARTÍCULO 91. Son requisitos para prestar el Servicio Social Reglamentario:

- I. Haber aprobado el 70% de los créditos de la Licenciatura;
- II. Realizarlo en dependencias del sector gubernamental o privado.
- III. Realizarlo en un lapso obligatorio de seis meses.
- IV. Cubrir un mínimo de 480 horas de actividad que establece la ley reglamentaria, así como su reglamento.

ARTÍCULO 92. La prestación del servicio social no excederá de cuatro horas diarias.

ARTÍCULO 93. Para la realización del Servicio Social Reglamentario, el alumno deberá:

1. Recibir de la Coordinación de Servicios Escolares la convocatoria de Servicio Social.
2. Acudir a la Coordinación de Servicios Escolares para confirmar su participación.
3. La Coordinación de Servicios Escolares entregará al alumno su carta presentación.
4. El alumno entregará la carta presentación en la dependencia o institución donde realizará el Servicio Social.
5. El alumno entregará a la Coordinación de Servicios Escolares la carta aceptación de la dependencia donde realizará el Servicio Social.
6. El alumno entregará a la Coordinación de Servicios Escolares la carta de liberación (terminación), en original con papel membretado, firmado y sellado, emitida por la dependencia en donde desarrolló su Servicio Social.

ARTÍCULO 94. Si el alumno labora en una dependencia oficial y tiene cuando menos un año de antigüedad comprobable, al cubrir el 70% de los créditos curriculares, deberá:

- a. Solicitar a la dependencia oficial una constancia laboral y presentarla en la Coordinación de Servicios Escolares.
- b. Presentar copia de los recibos de nómina del último mes.

- c. Solicitar en la Coordinación de Servicios Escolares la elaboración de la Constancia de Liberación de Servicio Social.

ARTÍCULO 95. Si el alumno suspende el Servicio Social, deberá iniciar el proceso nuevamente.

ARTÍCULO 96. Todos los documentos que se generen deben cumplir perfectamente con los requisitos de autenticidad. En caso contrario, se invalidarán y se procederá a la amonestación correspondiente.

ARTÍCULO 97. Cualquier situación no prevista por el presente reglamento con relación al Servicio Social Reglamentario será resuelta por la Coordinación de Licenciatura del Centro Eleia.

CAPÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

ARTÍCULO 98. Para poder acceder al Examen Profesional es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado el 100% de las materias incluidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología del Centro Eleia, Actividades Psicológicas.
- II. Haber presentado los reportes que avalan haber realizado 480 (cuatrocientos ochenta) horas de servicio social, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- III. Presentar y aprobar, en el Centro Eleia, Actividades Psicológicas, el examen de comprensión del idioma inglés, que será aplicado por un profesor acreditado en la materia.
- IV. En todo caso, los títulos se expiden a solicitud del interesado y previo cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y académicos, así como del pago de los derechos correspondientes.

OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 99. Para optar por la obtención del Título de Licenciado en Psicología, los alumnos deberán entregar un trabajo escrito y presentar un examen oral. La parte escrita, de acuerdo con las prioridades de investigación del Centro Eleia, es elegida por el alumno de entre las siguientes:

- I. Investigación empírica:
 - a. Tesis experimental.

II. Investigación documental:

- a. Tesis teórica.
- b. Tesina.

III. Investigación de Campo:

- a. Reporte de un trabajo clínico.
- b. Reporte desarrollado a partir del trabajo en el Servicio Social.

IV. Obtener un mínimo de 45 créditos en Estudios de Postgrado que tengan afinidad directa de contenido con el programa de Licenciatura del Centro Eleia, Actividades Psicológicas.

V. El alumno podrá presentar el examen Egreso de Licenciatura (EGEL) que es aplicado por el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) como otra opción de titulación.

a) El puntaje que nuestra Institución requiere para validar el examen EGEL como título es de 1000 puntos (nivel Satisfactorio) o 1150 puntos (Alto Rendimiento).

b) El alumno deberá adecuarse a las fechas y lugares que el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) señale en su reglamento.

c) Una vez presentado el examen, el alumno deberá entregar a la Coordinación de Licenciatura del Centro Eleia, Actividades Psicológicas, el documento que acredite la aprobación del examen.

d) El Director General, en conjunto con la Coordinación de Licenciatura, deberá dar su aprobación al documento expedido por el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL).

e) En el acta de titulación se deberá anotar el puntaje que obtuvo el alumno en el examen Egreso de Licenciatura (EGEL), el nombre de la Institución, la fecha y lugar en donde se aplicó dicho examen.

ARTÍCULO 100. Los trabajos en las opciones I (uno), II (dos) y III (tres), mencionadas en el ARTÍCULO 99., podrán realizarse individual o colectivamente por alumnos del mismo plantel. En este último caso, el número de participantes no será mayor de dos alumnos.

ARTÍCULO 101. En caso de elegir la opción IV (cuatro), mencionada en este capítulo, se estipula que los estudios de postgrado deberán contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en la República Mexicana. Para ello, deberá tratarse de estudios que:

- I. Se impartan en Centro Eleia y/o instituciones cuyo estatuto jurídico les conceda la característica de poder validar los estudios que en ellas se realizan.

II. O se impartan en instituciones incorporadas a aquellas cuyo estatuto jurídico les conceda la característica de poder validar los estudios que en ellas u otras instituciones se realizan.

III. O se impartan en un programa bajo el reconocimiento de un órgano u organismo del Estado facultado para dar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

IV. O que se realizaron en el extranjero y fueron después revalidados por Universidades Públicas, Estatales o Particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Incorporación de Estudios o aquellas cuyo estatuto jurídico les conceda la característica de poder validar los estudios que en ellas u otras instituciones se realizan.

ARTÍCULO 102. En el caso de elegir la opción número IV (cuatro), mencionada en el presente capítulo, se estipula que el Director General, en conjunción con la Coordinación de Licenciatura, deberá dar su aprobación al programa de Postgrado elegido por el alumno en cuestión.

ARTÍCULO 103. En el caso de elegir la opción número IV (cuatro), mencionada en el presente capítulo, se estipula que, para tener derecho al Examen Profesional:

I. El Egresado deberá obtener calificaciones mínimas de 8 (ocho) en las asignaturas cursadas en el programa de postgrado elegido.

II. El alumno en cuestión deberá presentar en la Coordinación de Licenciatura del Centro Eleia el Certificado parcial de Estudios de la Institución en donde se cursó el programa de postgrado, avalando los 45 créditos requeridos.

III. El alumno en cuestión deberá presentar en la Dirección de la Licenciatura un ensayo acerca de los conocimientos adquiridos en el programa de postgrado, mismo que será evaluado y dictaminado por un asesor miembro de la planta docente del Centro Eleia, designado por el Director General en conjunción con la Coordinador de Licenciatura.

IV. Las preguntas del Examen Profesional relacionadas con las materias de la Licenciatura se harán con base en un temario que se entregará al alumno, con un mínimo de 30 días previos a la fecha de examen.

V. En el acta de titulación se deberá asentar el nivel y nombre del programa de postgrado cursado, la institución que lo impartió, el número y fecha de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o de Incorporación del mismo y el lapso en que se cursaron los créditos.

SOBRE EL DIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 104. El Director de Tesis deberá:

- I. Ostentar el Título de Licenciado, en un plan reconocido y aceptado por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Ser profesor del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”, o bien, previa autorización del Director General, algún experto en la materia que labore en otra institución, para lo cual deberá exhibir su expediente académico, para que, en su caso, sea previamente autorizado por el Centro Eleia.
- III. Ser conocedor del tema que va a dirigir.
- IV. Tener la posibilidad de comprometerse durante un año con el alumno en la realización de su trabajo terminal.

ARTÍCULO 105. El Director de Tesis deberá entregar la siguiente documentación para su Registro en la Institución educativa:

- a) Currículum vitae.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Copia del título profesional.
- d) Copia de la cédula profesional.

ARTÍCULO 106. Son funciones del Director de Tesis:

- I. Asesorar, orientar, motivar y evaluar al alumno.
- II. Definir las condiciones y requisitos que a su juicio garanticen la óptima calidad del trabajo terminal que va a dirigir.
- III. Ayudar en la toma de decisiones acerca de cambios o abandonos del proyecto, etcétera.
- IV. Ayudar al alumno a determinar una ruta crítica en la elaboración de su trabajo terminal.
- V. Comunicar su veredicto por escrito al Director General.
- VI. Revisar y aprobar la síntesis que el alumno elaborará, para solicitar fecha de examen.
- VII. Estar presente en el Examen Profesional, formando parte del Jurado.

ARTÍCULO 107. Son criterios para la aprobación del trabajo de tesis, ejercidos por el director de Tesis:

- I. Apego a la ética profesional.

- II. Apego a la teoría y, en su caso, al método y/o a la teoría de la técnica.
- III. Claridad de las ideas y razonamientos expuestos.
- IV. Congruencia y coherencia en la estructura y estilo de expresión del autor.
- V. Adecuación de la metodología a los objetivos.
- VI. Creatividad y originalidad en la generación de nuevos conceptos.
- VII. Establecimiento de una postura crítica documentada ante la problemática planteada y su nivel de vinculación con área de salud mental en México.

SOBRE LOS SINODALES QUE CONFORMARÁN EL JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 108. Un Sinodal de Examen Profesional deberá:

- I. Ostentar el Título de Licenciado, en un plan reconocido y aceptado por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Ser profesor del “Centro Eleia, Actividades Psicológicas”, o bien, previa autorización del Director General, algún experto en la materia que labore en otra institución.
- III. Ser conocedor del tema que va a examinar.

ARTÍCULO 109. Los sinodales deberán entregar la siguiente documentación para su registro en la Institución.

- a. Currículum vitae.
- b. Acta de nacimiento.
- c. Copia del título profesional.
- d. Copia de la cédula profesional.

ARTÍCULO 110. Son funciones de los sinodales:

- I. Leer el borrador del trabajo de tesis y hacer las críticas y correcciones que consideren pertinentes, para una mejor presentación de las ideas y descubrimientos del sustentante.
- II. Preparar seriamente las preguntas que permitan evaluar al alumno en el Examen Profesional.
- V. Estar presente en el Examen Profesional.

ARTÍCULO 111. Para obtener el Título de Licenciado, el alumno:

- I. Podrá presentar su proyecto de opción terminal a partir del momento en que tenga cubierto el 70% de los créditos de la Licenciatura.
- II. Deberá consultar la bibliografía existente sobre investigaciones ya publicadas respecto al tema elegido, así como la relación de los proyectos aprobados por el Centro Eleia, para evitar repeticiones.
- III. Deberá entregar en servicios escolares y administrativos:
 - a. Copia de su kárdex o historial académico, en el que se comprueba que ha cubierto como mínimo el 70% de los créditos.
 - b. Proyecto de tesis.
 - c. Solicitud de autorización del Director de Tesis.
- IV. Deberá recibir, en un lapso de 30 días hábiles:
 - a. La autorización para continuar con el proyecto de tesis o, en su caso, la denegación de la misma, debidamente firmada por el Director General.
 - b. La designación o, en su caso, la denegación del Director de Tesis propuesto por el alumno, debidamente firmada por el Director General.
- V. Cubrir en la Coordinación de Servicios Escolares la cuota correspondiente por pago de dirección de tesis, que se le acreditará mediante un recibo.
- VI. Al Concluir la tesis deberá entregar en la Coordinación de Servicios Escolares:
 - a. Síntesis de la tesis de una amplitud aproximada de cinco a diez cuartillas, firmada por el Director de Tesis. Los datos generales que deberá contener son los siguientes:
 - Nombre de la Institución.
 - Nombre del programa académico.
 - Número del Acuerdo de Validez Oficial de Estudios de la SEP.
 - Nombre del proyecto.
 - Nombre del alumno y número de matrícula.
 - Nombre del Director de Tesis.
 - Firma de Visto Bueno de Director de Tesis.

El Contenido específico de la síntesis deberá incluir:

- Presentación introductoria general (qué se hizo, problemas, logros, etcétera).
- Objetivos.
- Fundamentación teórica.
- Metodología de trabajo.

- Resultados.
- Conclusiones.
- Aportación de la tesis al programa de Licenciatura.
- Aportaciones de la tesis a la teoría, la técnica o la clínica psicoterapéutica.
- Bibliografía general.

b. Carta de terminación de tesis con firma de Visto Bueno del Director de Tesis.

c. Solicitud de nombramiento de los cuatro Sinodales que, junto con el Director de Tesis, formarán el Jurado de Examen Profesional.

VII. Deberá recibir, en un lapso de quince días hábiles, los nombres de los Sinodales que integrarán el Jurado de Examen Profesional, en una forma debidamente firmada por el Director General del Centro Eleia.

VIII. Entregará a cada uno de los Sinodales un borrador de la tesis. En caso de que algún sinodal decline participar en el examen, deberá notificarlo al alumno y a la Dirección a más tardar cinco días hábiles después de haber recibido el trabajo, con el fin de que se proceda a asignar otro sinodal.

IX. Hará las correcciones pertinentes a la tesis, de acuerdo con las observaciones hechas por cada Sinodal.

X. Una vez hechas las correcciones y aceptado el trabajo por los Sinodales, éstos darán su voto aprobatorio al trabajo de tesis.

XI. El alumno entregará en Servicios Escolares y administrativos la forma firmada por los cuatro Sinodales.

XII. El alumno recibirá, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la autorización para imprimir la tesis, debidamente firmada por el Director General.

XIII. El alumno procederá a la impresión de la tesis.

XIV. Una vez impresa la tesis, el alumno deberá entregar en la Secretaría Escolar:

- a. Cinco ejemplares de la tesis (1 para el archivo institucional y 4 para la Biblioteca del Centro Eleia).
- b. Un ejemplar de la tesis en su versión definitiva a cada uno de los miembros del Jurado.
- c. Comprobante de no adeudo en la biblioteca.
- d. Comprobante de no adeudo de cuotas mensuales o de inscripción.

e. Comprobante de pago de dirección y supervisión de tesis.

XV. Simultáneo con la impresión de la tesis, el alumno entregará en Servicios Escolares y administrativos:

a. Solicitud de autorización de fecha de examen a la Secretaría de Educación Pública.

b. Solicitud de aprobación del Jurado de Examen Profesional a la Secretaría de Educación Pública.

XVI. La Dirección General enviará a la Secretaría de Educación Pública un expediente del alumno, conteniendo los siguientes documentos:

a. Certificado Total de Estudios del alumno en el que consta que éste ha cubierto la totalidad de las materias del plan de estudios.

b. Lista del Jurado de Examen profesional, integrada por el Director de Tesis y los cuatro sinodales aprobados por la Dirección General.

c. Votos aprobatorios del Director de Tesis y de los cuatro Sinodales que conforman el Jurado de Examen Profesional.

d. Cinco ejemplares de la tesis.

XVII. El alumno deberá recoger en la Secretaría Escolar, en un plazo de sesenta días, el oficio de la Secretaría de Educación Pública en el que se confirma la fecha y hora del Examen Profesional.

XVIII. Previo al Examen Profesional, el alumno deberá pagar la cuota correspondiente al derecho de examen y la expedición del diploma.

XIX. Una vez cumplidos los requisitos antes mencionados, se celebrará el Examen Profesional en el lugar, fecha y hora que se hayan señalado.

EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 112. El Examen Profesional es un acto académico serio y solemne, en el cual el sustentante expone ante un Jurado su trabajo terminal y es sometido a interrogatorio a fin de acreditar, a través de su conocimiento, su derecho a recibir un Título Académico que certifica su capacidad para desempeñarse como profesional. Los requisitos del Examen Profesional son:

I. Se podrán realizar sólo previa autorización de la Dirección General.

II. Serán públicos.

III. El Jurado de Examen Profesional constará de cinco Sinodales, entre los cuales estará el Director de Tesis.

IV. Para iniciar el acto deberán estar presentes por lo menos tres de los sinodales autorizados, entre los cuales uno fungirá como Presidente y otro como Secretario.

V. El presidente del Jurado será el Director de Tesis.

VI. El Secretario del Jurado será el sinodal de menor antigüedad docente del Centro Eleia.

VII. En caso de que el Director de Tesis faltara al Examen Profesional, el Sinodal de mayor antigüedad como docente del Centro Eleia ocupará su lugar como Presidente del Jurado.

VIII. En caso de ser dos los sustentantes, éstos serán examinados en el mismo acto y se turnarán las respuestas a las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

IX. El Presidente del Jurado solicitará al sustentante la exposición de su trabajo, misma que deberá hacerse en un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos. Concluida la exposición, el Presidente pasará a solicitar la réplica de los señores Sinodales, iniciando con el Secretario y finalizando con el Presidente.

X. Al concluir la réplica, los Sinodales deliberarán a solas, emitirán su veredicto y levantarán y firmarán el acta asentando el dictamen del Jurado.

XI. Acto seguido, el Secretario del Jurado comunicará al examinado el veredicto, que sólo podrá ser aprobado o suspendido.

XII. Si es suspendido, el alumno deberá acudir a la Secretaría Escolar y solicitar un nuevo examen, mismo que podrá llevarse a cabo sólo después de seis meses de haber presentado el primer examen.

RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 113. El Centro Eleia, Actividades Psicológicas delega a los sinodales de los Exámenes Profesionales la autoridad para que, a su juicio, otorguen la Mención Honorífica cuando lo amerita la situación.

ARTÍCULO 114. Mediante esta distinción se pretende reconocer que, con criterios estrictamente científicos y académicos, el alumno demostró tener una preparación significativamente superior a la de la norma.

ARTÍCULO 115. La Mención Honorífica es un reconocimiento que se hace aquellos alumnos que se distinguen por:

- I. Tener promedio mínimo de 9.2
- II. No haber reprobado ninguna materia a lo largo de sus estudios de Licenciatura. (La baja académica no quita la opción a la Mención Honorífica).
- III. Haber hecho un excelente trabajo para obtención del título.
- IV. Haber presentado una réplica brillante al sustentar el Examen Profesional.

ARTÍCULO 116. Para otorgar la Mención Honorífica, el Jurado debe considerar al alumno como candidato a dicha distinción por mayoría relativa, en el entendido de que el Director de Tesis no podrá proponer ni votar para otorgar dicha Mención.

ARTÍCULO 117. El Jurado deberá entregar a la Dirección un documento en el que se fundamenten las razones por las que otorgaron la Mención.

CAPÍTULO X DE LAS BECAS

ARTÍCULO 118. El Comité de Evaluación asignará las becas y vigilará que se apliquen los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 119. Las becas comprenden la exención del pago de cuotas de inscripción y/o colegiaturas. Podrán otorgarse de manera total o bien, en porcentajes diferenciados cuya suma corresponda al 5% indicado de la matrícula por programa académico.

ARTÍCULO 120. Dentro del porcentaje indicado no se consideran las becas que sean concedidas por compromisos gremiales, a hijos del personal o familiares, ni aquellas que sean otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

ARTÍCULO 121. El Comité de Evaluación se reunirá, cuando menos, dos veces en un ciclo escolar. Las reuniones serán convocadas por el Director General y el Coordinador de Licenciatura, que fungirán como Presidente y Secretario del Comité, respectivamente.

ARTÍCULO 122. Las sesiones se celebrarán con la presencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros vocales.

ARTÍCULO 123. El Secretario no tendrán derecho a voto y el Presidente tendrá voto de calidad sólo en caso de empate.

ARTÍCULO 124. Las decisiones del Comité serán inapelables y sus funciones consistirán en:

- I. Expedir la convocatoria para el concurso de selección de becarios, antes de la terminación del ciclo escolar.
- II. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca de primera vez y de renovación.
- III. Evaluar las solicitudes y dictaminar.
- IV. Notificar los resultados del proceso a la comunidad escolar, antes del inicio oficial del ciclo escolar para el cual se solicitó la beca.
- V. Informar los resultados del proceso a la Secretaría de Educación Pública, mediante una relación de becarios en cada ciclo escolar y actas correspondientes.

ARTÍCULO 125. El alumno podrá ser candidato a becario cuando haya cubierto los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito y ser alumno regular de la Licenciatura.
- II. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
- III. Haber obtenido un promedio final de 8.0 (ocho punto cero), en el último ciclo acreditado.
- IV. No haber reprobado ninguna asignatura del periodo anterior al que solicita la beca.

ARTÍCULO 126. Las becas obtenidas podrán mantenerse y renovarse si prevalecen las condiciones en las que fueron otorgadas.

ARTÍCULO 127. Las becas obtenidas podrán ser canceladas cuando:

- I. Se compruebe que la información proporcionada para la obtención de la beca es falsa.
- II. En el momento de la renovación no prevalezcan las condiciones académicas o socioeconómicas requeridas.

ARTÍCULO 128. Las becas escolares tendrán vigencia por el ciclo escolar que fueron otorgadas y no podrán suspenderse durante el mismo.

ARTÍCULO 129. El “Centro Eleia, Actividades Psicológicas” no podrá exigir la realización de pagos o actividades extraordinarias que, en cualquier forma, pudieran interpretarse como contraprestaciones por las becas recibidas.

ARTÍCULO 130. Las calificaciones parciales de las asignaturas no constituyen fundamento para suspender la vigencia de la beca.

ARTÍCULO 131. Los alumnos que hubieran solicitado una beca y que no la hubieran obtenido, podrán inconformarse ante el Centro Eleia de manera escrita, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que hubieren recibido el oficio negando la asignación.

ARTÍCULO 132. El consejo o dirección general, conforme a lo previsto en este documento, podrá ratificar su resolución, la cual será inapelable, así como designar nuevos becarios si las condiciones económicas y académicas así lo permiten, sin perjuicio de los ya beneficiados por la institución.

CAPÍTULO XI ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Cualquier situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por la Coordinación de Licenciatura, el Comité de Evaluación y/o la Dirección General del Centro Eleia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Reglamento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su registro ante la Secretaría de Educación Pública o hasta en tanto se realice una modificación a éste. Mismo que se difundirá y dará a conocer a través de la página web del Centro Eleia y abroga cualquier otro anterior.